

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, son convocados a la Junta de Gobierno en la Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María López Cervantes los señores concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata y D^a M^a Luisa Campoy Caparrós.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la convocatoria efectuada, estando asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión que se celebra con el carácter de no pública según prescribe el artículo 113.1.b) del R.O.F.

Acto seguido se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día adoptándose los siguientes:

ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F., la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión celebrada con fecha 9 de noviembre de 2022.

No produciéndose ninguna observación o reparo se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS (URBANISTICAS, ACTIVIDADES, ETC.)

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las solicitudes de licencias formuladas. Vistos los informes técnicos obrantes, en su caso, en los respectivos expedientes; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

2.1.- Visto el informe técnico expdte 55-22-OM-D se acuerda otorgar licencia de obra menor a favor de la Unidad de Ejecución Unica del Plan Parcial del Sector 2 de las NN.SS según petición con RE nº 4166 de 12-6-2022, para limpieza en la parcela del Sector 2 de Garrucha de acuerdo a las determinaciones de la resolución sobre expediente AAU/AL/0001/17, según notificación al Ayuntamiento de Garrucha (RE 3723 de fecha 29-10-2020) por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.2.- Visto el informe técnico (Expdte 01-20-ACTIVIDAD) se acuerda otorgar licencia de actividad para local de uso de Academia de Enseñanza a Miguel Ángel Montoya Galindo en calle Virgen del Carmen nº 6, según proyecto de Pedro Navarro Pardo (Aforo máximo permitido: 20 personas).

En el establecimiento debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones oportunas, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o cambio de titularidad del establecimiento.

2.3.- Visto el informe técnico (Expdte 55-22-OM-D) se acuerda otorgar a Luis Manuel Flores Caparrós para reforma interior del local sito en calle Mayor 143, consistente en renovación de revestimiento, baño y pintura del local.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4.- Visto el informe técnico (Expdte 50-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Marta Belmonte García para reforma interior de vivienda sita en Travesía Alfonso XIII nº 1 1º B, consistente en renovación de cocina de la vivienda.

2.5.- Visto el informe técnico (expdte 51-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Michael Otto Breiding para sustitución de revestimiento de cubierta de vivienda sita en calle Joaquín Escobar nº 20 de Garrucha.

2.6.- Visto el informe técnico (expdte 53-22-OM-D) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Alonso Gregorio Pareja Rubí para instalación de estufa en la vivienda sita en calle Lucrecia 8 2º A.

En la ejecución de esta obra no se podrá alterar la configuración arquitectónica del edificio, la volumetría, el conjunto del sistema estructural o cambiar el uso del edificio.

La instalación de la chimenea correspondiente a la estufa deberá hacerse siempre por cubierta y debe cumplir los siguientes requisitos:

- la evacuación de humos será siempre por cubierta
- El revestimiento exterior de las chimeneas debe tratarse con los mismos materiales de fachada (art 61.1. NN:SS de Garrucha)
- Los conductos se elevarán como mínimo un metro por encima del edificio más alto, próximo o colindante en un radio no inferior a ocho metros, y en todo caso con altura mínima de dos metros por encima de la cubierta propia (art 69.3.7 NN.SS.)
- Las chimeneas se deben construir según la UNE 123001.

2.7.- Visto el informe técnico (expdte 61-22-OM) se acuerda otorgar a Azucena Paniza González licencia de obra menor para reparaciones en interior de local sito en calle Mayor 98 (desmontado de puerta de fachada y sustitución, ejecución de tabiquería interior para redistribución de estancias).

2.8.- Visto el informe técnico (expdte 62-22-OM) se acuerda otorgar a Maati El Mardi licencia de obra menor para reforma de cocina y baño de la vivienda sita en calle Cervantes nº 65.

2.9.- Visto el informe técnico (expdte 63-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a John Francis Kavanagh para sustitución de alicatado y solería exterior de terraza transitable de la vivienda situada en calle Viola, "Edificio Farnasol" bloque 4 3º 1ª de Garrucha.

2.10.- Visto el informe técnico (Expdte 64-22-OM) se acuerda otorgar licencia de obra menor a Alberto Azcue Eraso para reparación de vivienda sita en calle Mayor nº 8 1º C, consistente en sustitución de carpintería exterior.

2.11.- Visto el informe técnico (Expdte 25-22- ACTIVIDAD) se acuerda otorgar a María Montserrat Nieto Moro licencia de actividad inocua para Clínica Pediátrica en local sito en calle Mayor, 128. En el establecimiento debe existir una copia física de toda la documentación técnica que acredite el cumplimiento de la Normativa Sectorial con sus justificaciones y revisiones oportunas, así como el modelo de Declaración Responsable para Apertura y/o cambio de titularidad del establecimiento.

2.12.- Visto el informe técnico (Expdte 07-22-ACTIVIDAD/CA) se acuerda otorgar licencia de actividad y calificación ambiental a Bargayou Ahmed para actividad de CARNICERÍA en calle Joaquín Escobar nº 63, según proyecto de Juan Antonio Cano Ridao.

Se requiere la obligatoriedad de la presentación de estudio y ensayo acústico en el plazo de UN MES, acreditativo del cumplimiento de la normativa en vigor para actividad de CARNICERÍA CHARCUTERÍA.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhZki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhZki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.13.- Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería (RE 3955) relativo a Procedimiento Abreviado 422/2022 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por daños en el vehículo de Fernando Fernández Reyes, dada la escasa cuantía del importe reclamado y la franquicia existente en el seguro de esta responsabilidad patrimonial, la Junta de Gobierno acuerda proceder al pago al interesado del importe reclamado por importe de 384,01. Se acuerda comunicar dicha circunstancia al interesado y remitir justificante del pago al Juzgado considerando la satisfacción extraprocesal del citado recurso.

2.14.- Visto el informe técnico (Expdte 26-22-IT-SEG-S) y la solicitud de Isabel María Soler Moreno se acuerda otorgar licencia de segregación de la Finca Registral 1928 sita en Avda. del Mediterráneo de doscientos setenta y seis (276) metros cuadrados la cantidad de 138 metros cuadrados para constituir una nueva finca segregada con una superficie de ciento treinta y ocho (138) metros cuadrados.

2.15.- Visto el escrito de Dª María del Mar Ruiz Martos (Re nº 4223 de 12-12-2022) se acuerda el cambio de titularidad del vado nº 59 del que era titular Francisco Javier Mata Santiago, a nombre de la solicitante con efectos de 1-1-2023.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS Y ASUNTOS VARIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno de las instancias y solicitudes formuladas. Vistos los informes que, en su caso, obran en los respectivos expedientes, se acuerda, en uso de las competencias delegadas, por unanimidad de los miembros presentes:

3.1.- Se aprueba la siguiente propuesta relativa a: **Expediente sobre constitución de “bolsa de trabajo” afecto a la contratación mediante contrato de duración determinada de personas monitoras deportivos GRUPO E – 14, GC- 10**, Se acuerda la publicidad de las siguientes bases en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Garrucha (garrucha.es)

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Asunto: Expediente sobre constitución de “bolsa de trabajo” afecto a la contratación mediante contrato de duración determinada de personas monitoras deportivos GRUPO E – 14, GC- 10

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria a Alcaldía o Concejalías Delegadas de dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el principio de publicidad reconocido en el art. 9 y 103 de la Constitución, así como en garantía del principio de transparencia y celeridad.

Dispone el artículo 11.3 TREBEP según redacción dada en el apartado 3 por el art. 1.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre que dispone literalmente:

Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia

Tipo de Contrato:

Personal Contratada en Régimen de Derecho Laboral, art. 103 Ley 7/85 2 abril, y de conformidad art. 7 TREBEP.

Contrato a duración determinada: De conformidad con el art. 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de Duración Determinada, art. 15.1 y 15.2 Estatuto de los Trabajadores, modificado por RD-

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	3/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 32/2021, "El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista" redactado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la PLENA EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN según el artículo 20.1.cuatro LPGE 22/2021. Contrato de duración determinada al objeto de sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo y por circunstancias de elevada producción o demanda y a la vista del desarrollo de actividades y dinamización de los servicios de interés turístico y cultural del Municipio.

CONTRATO a TIEMPO PARCIAL según el artículo 12 del RDLg 2/2015 23 de octubre TR ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA conforme al artículo 20 del Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Artículo 20 a los efectos de las determinaciones de los contratos de duración determinada como excepción al artículo 15.2 TR EETT en redacción dada en RD Ley 32/2021 que por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad (dispone que *cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año*) (ex artículo 20 Convenio) "Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Dadas las especiales características de este sector y resultando frecuente la existencia de períodos en los que se acumulan las tareas o se da un mayor número de demanda en la prestación de los servicios, las empresas podrán contratar bajo esta modalidad de contrato de trabajo a sus trabajadores, teniendo el mismo una duración máxima de nueve meses dentro de un período de 12, quedando sometidos estos contratos a una sola prórroga si se formalizan por una duración menor a la del plazo máximo establecido.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización en cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 12 días de salario por cada año de servicio o según legislación vigente"

A la vista de las necesidades de servicio se **ACUERDA la CONSTITUCIÓN de BOLSA DE EMPLEO de personas AUXILIAR / MONITORAS DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS JOVENES Y MENORES DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA** bolsa que tendrá una duración máxima de un año desde la finalización del presente proceso de selección.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que me confiere la vi- gente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local HA RESUELTO

Primero. Aprobar las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS AUXILIARES Y/O MONITORAS DEPORTIVAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO PARA JÓVENES Y MENORES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Ámbito de aplicación. La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado conforme a un concurso de méritos que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de personas MONITORAS O AUXILIARES DEPORTIVOS y/o personas MONITORAS de ACTIVIDADES DE OCIO PARA JÓVENES Y MENORES; diferenciando:

3. Monitor/a escuelas deportivas de fútbol, baloncesto, fútbol sala, tenis, tenis playa, tenis de mesa, educación física de base, atletismo y voleibol.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de la bolsa de empleo:

2. La modalidad del contrato es laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Contrato de duración determinada, con las limitaciones establecidas conforme a redacción dada en RD- Ley 32/2021

3. La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará en horario que incluyen sábados, domingos y festivos y los lugares donde se imparten las actividades son variables en función de las necesidades del servicio, de la disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice el ÁREA GENERAL DELEGADA DE DEPORTES, JUVENTUD, CULTURA, y por tanto podrán ser simultáneos.

La adscripción de cada persona monitoria y/o auxiliar vinculado al desarrollo de actividades de naturaleza deportiva, o actividades de ocio vinculado a promoción del deporte de juventud y menores; adscripción a desarrollar en función de la programación de actividades y las necesidades de personal de las mismas, condicionada siempre a la existencia de matrícula suficiente de las actividades ofertadas y según demanda de las Áreas delegadas de referencia.

Las contrataciones quedan supeditadas al número de alumnos que se establezca en el programa de actividades de las Escuelas Deportivas como un número mínimo de personas alumnas matriculadas.

SEGUNDA. REQUISITOS

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.
- No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Para las distintas especialidades deportivas serán necesarias titulación expedida por la federación correspondiente, en caso de no competición federada la titulación mínima recogida en la Ley del deporte de Andalucía 5/2016 del 19 de julio en su Capítulo II, en referencia a los profesionales del deporte.

Monitor/a de escuelas deportivas.

MONITOR O ENTRENADOR DE LA MODALIDAD QUE SE OPTE, TSEAS, TSAF, TAFAD, DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA O LICENCIADO O GRADO EN CIENCIAS DEL DEPORTE.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20	
Observaciones		Página	5/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias. No será aceptada la presentación del título fuera del periodo de presentación de instancias.

En caso de optar a distintas bolsas los aspirantes deberán determinar de todas las bolsas a qué dos bolsas pertenecen al finalizar la baremación de los méritos y una vez publicadas las listas definitivas.

- h) Estar en posesión de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual" de carácter negativo.
- i) Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior relacionado con el puesto a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la bolsa.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

TERCERA. FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias sujetas modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de GARRUCHA en el Registro General del Ayuntamiento PAC, sito en Paseo del Malecón Nº 132 o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de los documentos que acrediten de la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- c) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso.
- d) Título exigido, en su caso, al que hacen referencia cada modalidad en el apartado g), h) e i) de la base segunda.
- e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.
- f) Copia del certificado de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual"
- g) Hoja de Autobaremación cumplimentada (Anexo 1).

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los posibles errores.

No será preciso comunicación individual a las personas aspirantes provisionalmente excluidas de la apertura del plazo de subsanación.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, así como las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso, y serán admitidas o denegadas por la Sra. Alcaldesa.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la citada sede electrónica.

4.2. Listas definitivas. Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estará integrado por los siguientes miembros:

Será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario, éste último con voz pero sin voto.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, si fuesen escritos, que no sean leídos ante la Comisión y sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, la Comisión excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	7/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal establecerá, en su caso, el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante así como de la calificación de la exposición de la sesión, el tribunal levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se elevará a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, para que confeccione la lista según la base 7 de las presentes bases.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo constará de una valoración de méritos, mediante CONCURSO, según los siguientes apartados:

-Experiencia laboral.

-Titulación académica y cursos de formación.

La baremación será la siguiente:

A) Experiencia laboral.- Máximo 5 puntos.

- Por cada mes de trabajo, en las escuelas deportivas del municipio o análogo, realizando funciones de MONITOR DEPORTIVO en la modalidad o categoría a que opta: 0,20 puntos/mes completo trabajado.

B) Titulación académica y cursos de formación: Máximo 5 puntos

Titulaciones.

1.1. Licenciado/a o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2.00 puntos

1.2. Diplomado/a en Ciencias de la Educación (especialidad Educación Física) o análogo: 1,50 puntos

1.3. Másteres relacionados con la actividad física y deporte: 0.70 puntos/ master

1.4. FP de Grado Superior relacionado con el deporte: 1.10 puntos

1.5. FP de grado medio relacionado con el deporte: 0.70 puntos

1.6. Monitor deportivo del deporte en cuestión: 0.50 puntos

1.7. Técnico deportivo nivel I: 0.50 puntos

1.8. Técnico deportivo nivel II: 0.80 puntos

1.9. Técnico deportivo nivel III: 1.00 puntos

2) Por cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados: Hasta un máximo de 3 puntos

2.1. De 0 a 20 horas lectivas: 0.05 puntos

2.2. De 21 a 30 horas lectivas: 0.10 puntos

2.3. De 31 a 60 horas: 0.15 puntos

2.4. De 61 en adelante: 0.20 puntos

No se valorará la titulación de menor nivel cuando esta sea necesaria para la obtención de otra de mayor nivel.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y:

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) contratos de trabajo o nóminas, en su caso,
- b) o por la certificación o informe correspondiente de haber desarrollado los trabajos o prestación de servicios activos o colaboración requeridos en una Administración Pública.
- c) En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

En este sentido, los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de personas aspirantes. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta. En caso de que persista el empate como segundo criterio la puntuación obtenida como formación complementaria.

Las bolsas quedarán formadas por las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratadas en función de las necesidades de contratación del Área Delegada correspondiente.

SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

7.1. Calificación definitiva. La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas por los diferentes apartados. Una vez realizada la baremación el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información y en la página web del Ayuntamiento, la calificación provisional del concurso con la puntuación total obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor.

Se concederá a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil. Una vez concluido el plazo de revisión y reclamación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva del concurso, con el orden de prelación, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación por ese orden de prelación de conformidad con el artículo 102 LRRL.

Recibida la propuesta, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación definitiva del proceso selectivo y la contratación por ese orden de prelación.

7.2. Criterios de llamamiento. Los llamamientos se realizarán por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o WhatsApp o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil (artículo 4 RD 203/2021 como Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos) con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico o WhatsApp con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	9/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba pro- puesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

7.3. Expectativa a ser llamado. Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de la bolsa cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

7.4. Actualización de la bolsa.

El integrante de la bolsa tendrá un período anual donde podrá actualizar sus méritos, tanto la experiencia laboral como la titulación académica o los cursos de formación. Para ello se establecerá el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de cada año.

7.5. Situación de los integrantes de la bolsa.-

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a. Disponible. Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en la bolsa o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b. Baja. Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

-Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

-Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

-La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

c. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

7.6. Las personas integrantes de la bolsa que haya sido contratadas o nombradas no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses, que será la duración máxima del contrato.

OCTAVA. Plazo de duración de la bolsa.

La presente bolsa de trabajo se crea con una duración de un año, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

NOVENA. Recursos y normativa de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones		Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Publíquese las presentes bases en el TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL Y TABLÓN DE EDICTOS DE INFORMACIÓN GENERAL para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado conforme al artículo 45 Ley 39/2015

SE ORDENA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANEXO 1
MODELO AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

MÉRITOS ALEGADOS

A) Experiencia laboral: Máximo 5 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	PUESTO/CARGO DESEMPEÑADO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6						
TOTAL VALORACIÓN						

Por cada mes de trabajo, en las escuelas deportivas del municipio o análogo, realizando funciones de MONITOR DEPORTIVO en la modalidad o categoría a que opta: 0,20 puntos/mes completo trabajado.

B) Titulación académica y cursos de formación: Máximo 5 puntos

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

Titulaciones.

- 1.1. Licenciado/a o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2.00 puntos
- 1.2. Diplomado/a en Ciencias de la Educación (especialidad Educación Física): 1,50 puntos
- 1.3. Másteres relacionados con la actividad física y deporte: 0.70 puntos/ master
- 1.4. FP de Grado Superior relacionado con el deporte: 1.10 puntos
- 1.5. FP de grado medio relacionado con el deporte: 0.70 puntos
- 1.6. Monitor deportivo del deporte en cuestión: 0.50 puntos
- 1.7. Técnico deportivo nivel I: 0.50 puntos
- 1.8. Técnico deportivo nivel II: 0.80 puntos
- 1.9. Técnico deportivo nivel III: 1.00 puntos
- 2.0. Grado en primaria con mención educación física: 0.60 puntos
- 2) Por cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados: Hasta un máximo de 3 puntos
 - 2.1. De 0 a 20 horas lectivas: 0.05 puntos
 - 2.2. De 21 a 30 horas lectivas: 0.10 puntos
 - 2.3. De 31 a 60 horas: 0.15 puntos
 - 2.4. De 61 en adelante: 0.20 puntos

No se valorará la titulación de menor nivel cuando esta sea necesaria para la obtención de otra de mayor nivel.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE” de este impreso.

En _____ a _____ de _____ de 2022

El/La Solicitante

Fdo.:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Paseo del Malecón, 132- Garrucha 04630) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

3.2.- Se aprueba la siguiente propuesta relativa a constitución de “bolsa de trabajo” afecto a la contratación mediante contrato de duración determinada de personal para el MANEJO DE BARREDORAS, GRUPO E-14, GC 10

Se acuerda la publicidad de las siguientes bases en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Garrucha (garrucha.es)

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Asunto: Expediente sobre constitución de “bolsa de trabajo” afecto a la contratación mediante contrato de duración determinada de personal para el MANEJO DE BARREDORAS, GRUPO E-14, GC 10.

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria a Alcaldía o Concejalías Delegadas de dictar Bando, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el principio de publicidad reconocido en el art. 9 y 103 de la Constitución, así como en garantía del principio de transparencia y celeridad.

Dispone el artículo 11.3 TREBEP según redacción dada en el apartado 3 por el art. 1.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre que dispone literalmente:

Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia

Tipo de Contrato:

Personal Contratada en Régimen de Derecho Laboral, art. 103 Ley 7/85 2 abril, y de conformidad art. 7 TREBEP.

Contrato a duración determinada: De conformidad con el art. 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de Duración Determinada, art. 15.1 y 15.2 Estatuto de los Trabajadores, modificado por RD-Ley 32/2021, “El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista” redactado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la PLENA EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN según el artículo 20.1.cuatro LPGE 22/2021. Contrato de duración determinada al objeto de sustituir a trabajadores con derecho a la

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reserva del puesto de trabajo y por circunstancias de elevada producción o demanda y a la vista del desarrollo de actividades que incrementan la necesidad de servicios de limpieza del Municipio

CONTRATO a TIEMPO PARCIAL según el artículo 12 del RDLg 2/2015 23 de octubre TR ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA conforme al artículo 20 del Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Artículo 20 a los efectos de las determinaciones de los contratos de duración determinada como excepción al artículo 15.2 TR EETT en redacción dada en RD Ley 32/2021 que por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad (dispone que *cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año*)
(ex artículo 20 Convenio) "Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Dadas las especiales características de este sector y resultando frecuente la existencia de períodos en los que se acumulan las tareas o se da un mayor número de demanda en la prestación de los servicios, las empresas podrán contratar bajo esta modalidad de contrato de trabajo a sus trabajadores, teniendo el mismo una duración máxima de veinticuatro meses, quedando sometidos estos contratos a una sola prórroga si se formalizan por una duración menor a la del plazo máximo establecido.

A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización en cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 12 días de salario por cada año de servicio o según legislación vigente"

A la vista de las necesidades de servicio se **ACUERDA la CONSTITUCIÓN de BOLSA DE EMPLEO de personas para EL MANEJO Y USO DE MÁQUINAS BARREDORAS DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA** bolsa que tendrá una duración máxima de dos años desde la finalización del presente proceso de selección.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local HA RESUELTO

Primero. Aprobar las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA EL MANEJO Y USO DE MÁQUINAS BARREDORAS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Ámbito de aplicación. La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado conforme a un concurso de méritos que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de personas para el MANEJO Y USO DE MÁQUINAS BARREDORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA; diferenciando:

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de la bolsa de empleo:

2. La modalidad del contrato es laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Contrato de duración determinada, con las limitaciones establecidas conforme a redacción dada en RD- Ley 32/2021

3. La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará en horario que incluyen sábados, domingos y festivos y los lugares variables en función de las necesidades del servicio, de la disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice el ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La adscripción de cada persona vinculada al desarrollo de actividades de limpieza; adscripción a desarrollar en función de la programación de actividades y las necesidades de personal de las mismas y según demanda de las Áreas delegadas de referencia.

Las contrataciones quedan supeditadas al número de servicios que se establezcan en el programa de necesidades de los servicios de Limpieza del Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Disponer de la licencia de conducción B1.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.
- Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior relacionado con el puesto a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la bolsa.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

TERCERA. FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias sujetas modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de GARRUCHA en el Registro General del Ayuntamiento PAC, sito en Paseo del Malecón Nº 132 o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

- Copia del DNI.
- Copia de los documentos que acrediten de la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar.
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso, al que hace referencia el apartado g) de la base segunda.
- Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones			Página	15/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



e) Hoja de Autobaremación cumplimentada.

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo **de cinco días hábiles para la subsanación de los posibles errores.**

No será preciso comunicación individual a las personas aspirantes provisionalmente excluidas de la apertura del plazo de subsanación.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, así como las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso, y serán admitidas o denegadas por la Sra. Alcaldesa.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la citada sede electrónica.

4.2. Listas definitivas. Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estará integrado por los siguientes miembros:

Será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario, éste último con voz pero sin voto.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando faculta-

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Firmado Por	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones	Página	16/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, si fuesen escritos, que no sean leídos ante la Comisión y sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, la Comisión excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal establecerá, en su caso, el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

De la valoración de los méritos aportados por cada aspirante así como de la calificación de la exposición de la sesión, el tribunal levantará acta donde conste la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que se elevará a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, para que confeccione la lista según la base 7 de las presentes bases.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo constará de una valoración de méritos, mediante CONCURSO, según los siguientes apartados:

-Experiencia laboral.

-Titulación académica y cursos de formación.

La baremación será la siguiente:

A) Experiencia laboral.- Máximo 5 puntos.

- Por cada mes de trabajo realizando funciones de BARREDOR CON MAQUINÁRIA en la modalidad o categoría a que opta: 0,20 puntos/mes completo trabajado.

B) Cursos de formación: Máximo 5 puntos

2) Por cursos, jornadas, seminarios relacionados con la actividad del puesto a desempeñar, homologados e impartidos por organismos oficiales debidamente acreditados: Hasta un máximo de 3 puntos

2.1. De 0 a 20 horas lectivas: 0.05 puntos

2.2. De 21 a 30 horas lectivas: 0.10 puntos

2.3. De 31 a 60 horas: 0.15 puntos

2.4. De 61 en adelante: 0.20 puntos

No se valorará la titulación de menor nivel cuando esta sea necesaria para la obtención de otra de mayor nivel.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La acreditación de la experiencia, se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y:

- a) contratos de trabajo o nóminas, en su caso,
- b) o por la certificación correspondiente de haber desarrollado los trabajos o prestación de servicios activos o colaboración requeridos en una Administración Pública.
- c) En el caso de Autónomos deberá haber cotizado en el Régimen Especial correspondiente. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos.

En este sentido, los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de personas aspirantes. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta. En caso de que persista el empate como segundo criterio la puntuación obtenida como formación complementaria.

Las bolsas quedarán formadas por las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratadas en función de las necesidades de contratación del Área Delegada correspondiente.

SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

7.1. Calificación definitiva. La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas por los diferentes apartados. Una vez realizada la baremación el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información y en la página web del Ayuntamiento, la calificación provisional del concurso con la puntuación total obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor.

Se concederá a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil. Una vez concluido el plazo de revisión y reclamación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva del concurso, con el orden de prelación, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación por ese orden de prelación de conformidad con el artículo 102 LRBRL

Recibida la propuesta, la Alcaldía dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación definitiva del proceso selectivo y la contratación por ese orden de prelación.

7.2. Criterios de llamamiento. Los llamamientos se realizarán por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o WhatsApp o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil (artículo 4 RD 203/2021 como Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos) con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico o WhatsApp con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	18/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

7.3. Expectativa a ser llamado. Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de la bolsa cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

7.4. Actualización de la bolsa.

El integrante de la bolsa tendrá un período anual donde podrá actualizar sus méritos, tanto la experiencia laboral como la titulación académica o los cursos de formación. Para ello se establecerá el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre de cada año.

7.5. Situación de los integrantes de la bolsa.-

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a. Disponible. Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en la bolsa o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b. Baja. Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

-Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

-Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

-La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

c. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

7.6. Las personas integrantes de la bolsa que haya sido contratadas o nombradas no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses, que será la duración máxima del contrato.

OCTAVA. Plazo de duración de la bolsa.

La presente bolsa de trabajo se crea con una duración de DOS AÑOS, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

NOVENA. Recursos y normativa de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	19/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las re- gлас básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Publíquese las presentes bases en el TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL Y TABLÓN DE EDICTOS DE INFORMACIÓN GENERAL para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado conforme al artículo 45 Ley 39/2015

SE ORDENA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL
LA ALCALDESA PRESIDENTA
D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

3.3.- Se da cuenta de la resolución 2733 (RE 14-12-2022) por la que se comunica la liquidación de Diputación por servicio de ayuda a domicilio de Servicios Sociales Comunitarios, siendo la aportación de Garrucha 2.237,77 euros. En el mismo sentido la Resolución 2511 (RE 4050 de 22-11-2022) por ayuda a domicilio en el caso de Garrucha se establece en 6.805,90 euros.

3.4.- Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 3 (Auto 266-2022) de Almería, relativo al procedimiento ordinario 378-2020 (RE 3949) por el que se da cuenta de la satisfacción extraprocesal del reclamante (CONSTRUCCIONES MAYGAR SL) y en consecuencia la declaración de finalización del procedimiento, se acuerda tomar conocimiento de la citada resolución comunicando el presente acuerdo al Juzgado de procedencia.

3.5.- Visto el atestado judicial instruido por la Policía Local de Garrucha (atestado 70/2022 Registro de Entrada nº 3979 de 15-11-2022) por caída en la vía pública de un peatón, se acuerda remitir copia del mismo a la empresa Aguas de Garrucha a los efectos que procedan.

3.6.- Se aprueban los informes relativos a prestaciones Servicios Sociales siguientes:

- Expdte SIUSS 04112 03 003307 (Ayuda Económica Familiar) (RE 3973) beneficiario/a D.D^a: V.S DNI/NIE861D, importe 362 euros
- Expdte SIUSS 04112 03 001977 (Ayuda Económica Familiar) (RE 3973) beneficiario/a D.D^a: O.R.M. DNI/NIE ...417Z, importe 362 euros
- Expdte SIUSS 04 11203000109 (Ayuda Económica Familiar) (RE 4076) beneficiario/a A.T.F. DNI/NIE....269A, importe total 955€
- Expdte SIUSS 04 11203003545 (Ayuda Económica Familiar) (RE 4119) beneficiario/a M.E.A.L.. DNI/NIE....298G, importe total 423,00€
- Expdte SIUSS 04 11203003594 (Ayuda Económica Familiar) (RE 4119) beneficiario/a L.K., importe total 290,00€
- Expdte SIUSS 04 11203001069 (Ayuda Económica Familiar) (RE 4049) beneficiario/a J.R.S. DNI/NIE....045G, importe total 333,00€

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	20/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.7.- Vista su solicitud con RE 3984 de 16-11-2022) se aprueba el abono de 18 horas extras correspondientes a sábado y domingo a Antonia M^a León Soler con motivo del Festival de la Gamba a percibir en la próxima nómina. Igualmente (RE 3985 de 16-11-2022) a Jacinto García Jódar (sábado de 12'00 a 21'00) domingo (de 12'00 a 21'00 horas).

3.8.- Se aprueba el abono de las cantidades por horas extraordinarias de acuerdo al siguiente detalle, por prestación de servicios con motivo de las "Jornadas de Historia de Garrucha:

- Rosa Teresa Quesada Carmona (RE 4224) total 18 horas a percibir en la próxima nómina.

3.9.- Se aprueba la compensación a los Policías locales por días festivos trabajados y compensación en días libres según la relación detallada en el parte 7777/2022 correspondientes al mes de noviembre, según detalle.

3.10.- Se aprueba la relación de servicios extraordinarios y bajas no justificadas (RE nº 4136 de 30-11-2022) para aplicar en la próxima nómina, según detalle:

- Bolsa de Trabajo octubre y noviembre (festivos).....total 795,50 €
 - Turno Guardias Bolsa. Total.....655,50€

3.11.- Se aprueba el abono de las cantidades por horas extraordinarias de acuerdo al siguiente detalle, por prestación de servicios en el área de Turismo:

- Juana Martínez Ramos (RE 4151) total horas extras: treinta y seis (36) a percibir en la próxima nómina.

3.12.- Se aprueba el pago de las cantidades por el concepto "pago de suministros vitales" a cargo del Ayuntamiento de Garrucha siguientes:

- RE nº 3999. beneficiario/a .J.M.G.H DNI/NIE....871V por importe de 150 euros x 3 meses (450 total) energía eléctrica y suministros de agua.

3.13.- Visto el escrito de María del Carmen Fernández Navarro Secretaria del Juzgado de Paz de Garrucha (RE Nº 3641 de fecha 19-10-2022) se acuerda intentar la reposición de los equipos informáticos en el presupuesto del año 2023.

3.14.- Visto el oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Vera (RE 3972) en procedimiento ejecución de títulos judiciales 370/2022 Negociado 1 se acuerda contestar al oficio en el sentido de que D. L.M.C.L. con DNI414E, ya no está pendiente de percibir haberes por parte del Ayuntamiento de Garrucha, por lo que no puede embargarse cantidad alguna.

3.15.- Visto el escrito de la representación de la Cofradía del Cristo de la Misericordia (RE 4082 de 24-11-2022,) se autoriza a dicha asociación a celebrar una zambombada en la plaza del Ayuntamiento el día 23 de diciembre.

3.16.- Se aprueba la certificación nº 12 de la Obra "Mejora de la Eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior en Garrucha" RE 4096 de 25-11-2022, por importe de 3.817, 08, siendo la aportación municipal de 190,85 euros.

3.17.- Se aprueba el gasto de 350 euros a solicitud del concejal de Deportes (RE 3933 de 11-11-2022) por el concepto "Árbitros Fútbol Sala Senior Temp.2022/23".

3.18.- Se aprueba la orden de servicio por desplazamiento de Damián López Cervantes a Las Menas de Serón el día 5-11-2022 (RE 3956 de 14-11-2022).

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	21/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.19.- Vista la solicitud de José Manuel García Muñoz (RE 3961 de 14-11-2022) sobre desempeño de la Licencia de Taxi nº 1 de Garrucha, de la que actualmente es titular con un vehículo de 9 plazas adaptado a personas con movilidad reducida, se acuerda desestimar su solicitud puesto que ya existe un vehículo de las características indicadas en el municipio.

3.20.- Vista la solicitud de María Molina Alarcón (RE 4053 de 20-11-2022) en solicitud de exención del IVTM por causa de minusvalía deberá aportar el documento donde se le reconozca la minusvalía que se menciona, que habrá de ser reconocida en grado de 33% o superior.

3.21.- Se aprueba el pago a Juana María Segura González de la factura 22F0003 (por actividad cultural) por importe total de 6.678 euros.

3.22.- Vista la solicitud de Diego Soler de Haro (RE 4264 de 14-12-2022) se acuerda la concesión por 5 años (alquiler) del nicho 6 A de la calle San Pablo del Cementerio municipal.

3.23.- Vista la comunicación de la representación de FCC AQUALIA (Re 4261 de 14-12-2022) se toma conocimiento del inventario de instalaciones de agua potable para su archivo.

3.24.- Vista la solicitud de Francisco Javier Ramos Asensio 3981 y 3982 de 15-11-2022 se autoriza el paso por el término municipal el día 29-1-2022 de la "II Women Cycling Pro Costa de Almería" de acuerdo al informe de la policía local de Garrucha.

Asimismo se autoriza el paso por el municipio los días 17 y 18 de febrero de la VII Vuelta a Almería, con la colaboración de Protección Civil y Policía Municipal de Garrucha.

3.25.- Visto el escrito de D^a María Luisa Martínez Salmerón (RE nº 3991 de 16-11-2022 en reclamación de responsabilidad patrimonial se acuerda vista la legislación vigente se acuerda incoar procedimiento para determinara la existencia de la responsabilidad que se pide a esta administración.

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

Se otorga un plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación del presente acuerdo para que subsane o amplíe, en su caso, su petición. Transcurrido dicho plazo, se dará traslado del escrito citado y de los que en su caso se presenten el dicho plazo a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial para que valore en su caso la petición y realice la propuesta de acuerdo que se desprenda de la citada documentación.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	22/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.26.- Se toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de Almería (RE 4175 de 5-12-2022) por el que se aprueba la cuarta distribución económica a ayuntamientos para prestaciones económicas familiares correspondientes a 2022. Siendo la cantidad destinada al Ayuntamiento de Garrucha de 5.002 euros.

3.27.- Se acuerda indemnizar a D. Francisco López Ramos con la cantidad de 35 euros por daños causados en su vestuario por manchas de pintura, de acuerdo a la justificación aportada.

3.28.- Vista la sentencia derivada del Procedimiento abreviado 337/2021 (Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería) sentencia 302-2022, que acuerda ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DECODESK ARQUITECTURA, representada por la Procuradora Dña. Gloria Valcárcel Alcazar y asistida por el Letrado D. José Contreras Hernández, contra el AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, CONDENANDO a éste a abonar a la recurrente la cantidad de 18.149,40 euros relativos a la factura que se reclama, más los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 LCSP en relación con la Ley 3/04 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad hasta el completo pago de la deuda, con condena en costas para el demandado con el límite máximo de 500 euros.

Se acuerda tomar conocimiento de la misma y proceder al cumplimiento del citado fallo.

3.29.- Con relación al acuerdo adoptado en el punto 3.32 de la Junta de Gobierno 12 de septiembre de 2022, y a la reclamación de Sandra Tamara Fernández Aguilera, se acuerda la anulación de los recibos mencionados (Mercadillo Puesto A16 de 2017) por importe de 169,12 euros y 170,86 euros comunicando la data al Servicio Provincial de Recaudación.

3.30.- Vista la solicitud (RE nº 4180 de 5-12-2022) se acuerda otorgar licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos a D/Dª Juan Andrés Carbonell Pastor con DNI21683494Z con relación al perro de raza MESTIZO AMERICAN STAFFORDSHIRE y nº de identificación **941010000308984**. Se recuerda al propietario la obligatoriedad de pasear al perro siempre atado y con bozal de acuerdo a las disposiciones y requisitos del art. 7 del Decreto 42/2008, advirtiéndole igualmente que tiene prohibido el acceso a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, como dispone el citado artículo.

La presente licencia se otorga exclusivamente para el manejo del animal por su titular.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. (REAL DECRETO 287/2002 de 22 de marzo)

Se acuerda asimismo, proceder a la inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	23/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.31.- Se aprueba el pago a la Federación Andaluza de Fútbol de 1.318 euros en concepto de "Árbitros de Escuela de Fútbol temporada 2022/2023 meses de enero febrero y marzo" de 2023.

3.32.- Se acuerda el abono de la orden de servicio a Miguel Ángel Cervantes Flores por desplazamiento a Almería el día 3-12-2022 (Gala Carreras Populares).

3.33.- Vista la solicitud de Josefa Ridaó Rodrigo (RE 4184 de 5-12-2022) se acuerda la devolución de 75 euros por ingreso indebidamente realizado en la cuenta del Ayuntamiento.

3.34.- Visto el parte 8074/2022 de la Policía local se acuerda iniciar el expediente sancionador derivado del mismo nombrando instructor al Jefe de la policía local D. José Antonio Oller Jiménez o funcionario en quien delegue.

3.35.- Visto el escrito (Registro de entrada nº 89697 en S. Provincial de Recaudación con fecha 22-11-2022. Re 4211 de fecha 09.12.2022) en recurso de reposición presentado por D. José Carlos Martínez Cabañero, ante dicho Servicio Provincial de Recaudación se **DESESTIMA** el contenido del mismo puesto que la notificación, una vez intentada por los procedimientos ordinarios, acreditados en el expediente, se practicó mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18-10-2021, sin que se hubiera recurrido dicha publicación (art 59.4 y 5 de la Ley 39/ 1992 de 26 de noviembre de 1995 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Se ratifica por tanto la imposición de la sanción de tráfico de la que trata el expediente que se menciona, desestimando el recurso.

Contra el presente acuerdo, por tratarse de la resolución de un recurso y ganar firmeza en vía administrativa, solo procede el recurso jurisdiccional contencioso administrativo.

Notifíquese al interesado y al Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

3.36.- Se toma conocimiento del Auto 304/2022 del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería en Procedimiento Abreviado 441-2022 (Negociado 6) por el que se declara finalizado el procedimiento mencionado por satisfacción extraprocesal de la deuda, sin imposición de costas.

3.37.- Se acuerda aprobar un anticipo a justificar para la concejal Mº Luisa Campoy Caparrós de 788 euros para adquisición de regalos con destino a la residencia de mayores.

3.38.- Visto el procedimiento abreviado **461/2022** seguido por CATALINA JIMENEZ CAZORLA en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería y comunicada a este Ayuntamiento por la compañía CASER, se acuerda otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dicho procedimiento en el Procurador Juan Martínez Ruiz y Letrado Manuel Ruiz Orozco.

3.39.- Se aprueba el pago de ciento veinte euros (120 €) a COSITAL NETWORK (Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local con CIF Q2866023A) por el concepto "Suscripción a Guía de Contratación".

3.40.- Vista la solicitud de Antonio Piñero Galindo (RE nº 4265 de 14-12-2022), y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 g) de la ordenanza Municipal reguladora del IVTM, se declara la exención del vehículo agrícola con matrícula BHF, con efectos 1-1-2023.

3.41.- Visto el parte 7985/2022 de la Policía local se acuerda iniciar el expediente sancionador derivado del mismo nombrando instructor al Jefe de la policía local D. José Antonio Oller Jiménez o funcionario en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhzi8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhzi8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO CUARTO.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se da cuenta de los siguientes decretos de alcaldía:

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO Y DECRETO a fin de cumplir con los principios de celeridad e impulsión del procedimiento y ope legis conforme al artículo 168.a).1º LCSP:

VISTO el procedimiento de licitación Simplificado Sumario adoptado en virtud de acuerdo de Decreto de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2022 en relación a "Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS PARA SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO (INCLUIDA TASA)."

Inicio del expediente que en cumplimiento de los principios de publicación, publicidad y transparencia se procedió a la publicación del anuncio en PLATAFORMA DE LICITACIÓN del SECTOR PÚBLICO de la AGE Número de Expediente 2022/049530/006-201/00001 Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA con fecha de 11-10-2022 a las 09:56 horas.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación reunida el 3 de noviembre de 2022 y de fecha 7 de noviembre. En relación al contrato "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS PARA SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO (INCLUIDA TASA), en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del Sobre Único donde se decide y propone por unanimidad por parte de la Mesa de Contratación lo siguiente:

"PRIMERO: EXCLUIR de la licitación, al único licitador de la misma TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO SL CIF B04176327 siendo claro y preciso la no inscripción en el registro oficial de licitadores y el equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, de la Empresa mediante consulta efectuada en dichos Registros en el momento de celebrar la unidad de valoración SEGUNDO: Declarar DESIERTA la licitación, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, conforme dispone el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público"

Por todo lo expuesto se RESUELVE y DECRETA:

PRIMERO.- Declarar DESIERTO el expediente 2022/049530/006-201/00001 de servicio de instalación de contenedores para la evacuación de residuos de poda, enseres y escombros para su traslado y depósito en vertedero Autorizado (incluida tasa).

SEGUNDO.- Se ordena se proceda a la publicación en PLATAFORMA DE CONTRATACION Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE del presente acto que finaliza el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y se notifique a los candidatos o licitadores tal y como prescribe la normativa contractual administrativa.

Código Seguro De Verificación t3BxFq476C+vIY6CVjTKhA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/11/2022 08:35:15 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 14:19:30 Observaciones Página 1/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3BxFq476C%2BvIY6CVjTKhA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación t3BxFq476C+vIY6CVjTKhA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 10/11/2022 08:35:15

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 09/11/2022 14:19:30

Observaciones Página 2/2 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t3BxFq476C%2BvIY6CVjTKhA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el informe social (RE 86493 de 11-11-2022) relativo a Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a LD

HE RESUELTO:

Aprobar el pago de la cantidad propuesta (20 horas /mes durante dos meses) a la beneficiaria (A.M.M.L.) con DNI... 520D por importe total de 472,75 euros (aportación municipal 189,1€)

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando la propuesta mencionada y se de cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA ante mi EL SECRETARIO Fdo María López Cervantes

Código Seguro De Verificación gWp2JGQx+Ye1guHOL7W3og== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:20:59

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 13:38:09

Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gWp2JGQx%2BYe1guHOL7W3og%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería) Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Otorgar Poderes, de representación ante todo tipo de órganos e instancias judiciales, que tiene el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

1º Visto que el requerimiento efectuado conforme al artículo 44 LJCA por este Excmo. Ayuntamiento de Garrucha , a fin de que el representante legal de ACUAMED llevase a efecto la suscripción de convenio definitivo o provisional para el suministro de agua domiciliaria a Garrucha de Aguas Desaladas, no ha sido atendido mediante Resolución de Acuamed de fecha 14 de Octubre de 2022 en la que se indica que no se puede

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhzi8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhzi8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proceder a la firma de ningún Convenio entre Acuamed y este Ayuntamiento, momento a partir del cual se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses.
2º Que en consecuencia este Ayuntamiento ha decidido recurrir el rechazo del requerimiento efectuado por este Excmo. Ayuntamiento de Garrucha mediante la interposición del pertinente recurso Contencioso Administrativo. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar poder que con arreglo a derecho sea necesario, a los siguientes procuradores en ejercicio, para que representen al Ayuntamiento:

— DOÑA CARMEN GALERA DE HARO, Procuradora de los Tribunales del Colegio de Granada nºP18087000059

Código Seguro De Verificación Be4eGhombj8qjYxVMbwqAw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:42
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:53:59 Observaciones Página 1/2 Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Be4eGhombj8qjYxVMbwqAw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO. Otorgar igualmente poder, tan amplio como sea posible en derecho, al Letrado DON ABEL JOSUE BERBEL GARCIA Colegiado 2008 del Ilustre Colegio de Abogados de Almería objeto de que pueda asumir la representación y defensa de los intereses de esta Corporación Local.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno n la primera Sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la foirma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA ANTE MI EL SECRETARIO Doy Fe

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación Be4eGhombj8qjYxVMbwqAw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:42 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:53:59 Observaciones Página 2/2 Uri De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Be4eGhombj8qjYxVMbwqAw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), CONCURRIENDO RAZONES DE URGENCIA

HE RESUELTO

Otorgar poderes de represnetación ante todo tipo de órganos e instancias judiciales, con el iguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

Visto que por parte de la Dirección General de Aguas de la Junta de Andalucía no se ha resuelto l solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha de fecha 23-9-2022 en el expediente 2016SC000524AL sobre procedimiento de concesión de aguas desaladas, por lo que este Ayuntamiento ha decidido recurrir la desestimación presunta de dicha solicitud mediante la interposición del pertinente recurso Contencioso Administrativo.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

Se RESUELVE

PRIMERO. Otorgar poder que con arreglo a derecho sea necesario, a los siguientes procuradores en ejercicio, para que representen al Ayuntamiento:

— DOÑA CARMEN GALERA DE HARO, Procuradora de los Tribunales del Colegio de Granada nºP18087000059

SEGUNDO. Otorgar igualmente poder, tan amplio como sea posible en derecho, al Letrado DON ABEL JOSUE BERBEL GARCIA Colegiado 2008 del Ilustre Colegio de Abogados de Almería objeto de que pueda asumir la representación y defensa de los intereses de esta Corporación Local.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera Sesión que celebre

En Garrucha a fecha de la firma digital Ante mi, doy fe

LA ALCALDESA PRESIDENTA EL SECRETARIO

María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación KDhzyb0YbxK6FaitnMPvN0Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:49
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:54:10
 Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KDhzyb0YbxK6FaitnMPvN0Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PARQUE INFANTIL PARA LOS DÍAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022 "INAUGURACIÓN DE BELÉN" Y "CARRERA DE SAN SILVESTRE" . CPV 43325000-7. EXP. 2022/049530/006-205/00038.

ADJUDICATARIO: ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA CIF: 34853306A.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato es necesario para amenizar y animar la inauguración del Belén Navideño y la Carrera de San Silvestre 2022, dotando al municipio de un parque infantil para uso y disfrute de los más pequeños en las fechas de dichos eventos, incluyendo hinchables, photocall, equipo de música, fotomatón, disfraces y una nevada artificial, siendo necesario el contrato según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhzi8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhzi8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA, CIF 34853306A, para el suministro de alquiler de parque infantil para los días 10 y 16 de Diciembre de 2022 "Inauguración de Belén" y "Carrera de San Silvestre", y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 02/11/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PARQUE INFANTIL PARA LOS DÍAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022 "INAUGURACIÓN DE BELÉN" Y "CARRERA DE SAN SILVESTRE" . CPV 43325000-7.

PRESUPUESTO BASE 2.400,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 504,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.904,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:31:10
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:21:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 13:38:12
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de alquiler de parque infantil para los días 10 y 16 de Diciembre de 2022 "Inauguración de Belén" y "Carrera de San Silvestre").

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente 504,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.904,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:31:10 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:21:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 13:38:12
Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de alquiler de parque infantil para los días 10 y 16 de Diciembre de 2022 "Inauguración de Belén" y "Carrera de San Silvestre".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PARQUE INFANTIL PARA LOS DÍAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022 "INAUGURACIÓN DE BELÉN" Y "CARRERA DE SAN SILVESTRE" a favor de ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA CIF: 34853306A.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de alquiler de alquiler de parque infantil para los días 10 y 16 de Diciembre de 2022 "Inauguración de Belén" y "Carrera de San Silvestre".

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 504,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.904,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhzi8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	27/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhzi8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 2 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:31:10

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:21:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 13:38:12

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:31:10

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 14:21:02 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 13:38:12

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekuNdc1QIeeKuireHbPEEA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2022/2023. CPV 31500000-1. EXP. 2022/049530/006-205/00037.

ADJUDICATARIO: JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, NIF 75....30J.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El Ayuntamiento tiene las competencias en materia de fiestas y festejos, siendo las Fiestas de Navidad una de las actividades con mayor repercusión en la actividad anual de Garrucha, para ello es necesario iluminar las calles del municipio para fomentar el comercial local y dinamizar y dar vistosidad al municipio entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 26 LRBRL y según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, NIF 75....30J para el suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2022/2023. CPV 31500000-1.

PRECIO BASE 14.300,00 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	28/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 14.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.003,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.303,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,

Código Seguro De Verificación /GvA1vSgg6Lln6ysUmD6vA= Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:32 Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BA1vSgg6Lln6ysUmD6vA%3D%3D Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 151/20300.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.003,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.303,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación /GvA1vSgg6Lln6ysUmD6vA= Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:12 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:32 Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BA1vSgg6Lln6ysUmD6vA%3D%3D Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2022/2023, a favor de JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, NIF 75....30J.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de iluminación extraordinaria Navidad 2022/2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.003,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 17.303,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- EL PLAZO para la prestación del suministro es del 25/11/2022 al 08/01/2023 desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	29/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación /G+AiV5qg6Lln6y5tDmD6vA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:12

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:32

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BAiV5qg6Lln6y5tDmD6vA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A JUAN MANUEL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación /G+AiV5qg6Lln6y5tDmD6vA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:12 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:20 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:32

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FG%2BAiV5qg6Lln6y5tDmD6vA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA INSTALACIONES DE CANALETAS DE ALUMINIO Y LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA ILUMINACIONES EN EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE GARRUCHA " MANUEL BERRUEZO AYORA". CPV 45236300-3.

EXP. 2022/049530/006-005/00017.

ADJUDICATARIO: INSELFÓN SL. CIF B04021093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato las instalaciones de canaletas de aluminio y líneas eléctricas para iluminaciones en el Centro Cultural municipal de Garrucha "Manuel Berruezo Ayora". Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material ni personal propio para ello.

Desde el transcurso del tiempo se hace preciso por este Ayuntamiento un mantenimiento de instalaciones y líneas eléctricas para iluminaciones del Centro Cultural de Garrucha. Con ello se pretende conseguir modernizar las instalaciones para ofrecer un mejor servicio a las personas que hacen uso del mismo. Es por ello que esta Concejalía de Obras y servicios, amparándose en el art. 25 LRBRL, propone ante la necesidad y falta de personal para ejecutar estas obras, como consta en el informe de la Técnico municipal Ana Salavera Jiménez en fecha 11/11/2022, el inicio de este contrato y según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSELFÓN SL, CIF B04021093 para la realización de la obra para las instalaciones de canaletas de aluminio y líneas eléctricas para iluminaciones en el Centro Cultural municipal de Garrucha "Manuel Berruezo Ayora", y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 31/10/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA INSTALACIONES DE CANALETAS DE ALUMINIO Y LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA ILUMINACIONES EN EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE GARRUCHA " MANUEL BERRUEZO AYORA". CPV 45236300-3.

PRESUPUESTO BASE 7.089,81 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.089,81 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.488,86€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.578,67€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -tatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve -rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para las instalaciones de canaletas de aluminio y líneas eléctricas para iluminaciones en el Centro Cultural municipal de Garrucha "Manuel Berruezo Ayora").

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920- 21200, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.089,81€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.488,86€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.578,67€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para las instalaciones de canaletas de aluminio y líneas eléctricas para iluminaciones en el Centro Cultural municipal de Garrucha "Manuel Berruezo Ayora"

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA INSTALACIONES DE CANALETAS DE ALUMINIO Y LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA ILUMINACIONES EN EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE GARRUCHA " MANUEL BERRUEZO AYORA " , acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INSELFÓN SL, CIF B04021093.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de **obras para las instalaciones de canaletas de aluminio y líneas eléctricas para iluminaciones en el Centro Cultural municipal de Garrucha "Manuel Berruezo Ayora"**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.089,81 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.488,86€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.578,67 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 7 días desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedase a la comunicaci3n a PLENO de la CORPORACI3N conforme al art3culo 42 del ROF mediante notificaci3n a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL seg3n costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalizaci3n de dicho 3rgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la pr3ctica de la notificaci3n al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado seg3n el art3culo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRLL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRLL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la v3a administrativa podr3 el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicci3n competente pudiendo no obstante interponer con car3cter previo y potestativo

C3digo Seguro De Verificaci3n x1cyXuSSZS2Na2v3E8N/tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:05

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:14 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:26

Observaciones P3gina 3/4 Url De Verificaci3n https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1cyXuSSZS2Na2v3E8N%2Ftw%3D%3D

Normativa Este informe tiene car3cter de copia electr3nica aut3ntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Recurso de Reposici3n, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposici3n de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposici3n, ante el ALCALDE de la Corporaci3n, que cabr3 fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondr3 en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepci3n de la presente notificaci3n.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamaci3n o recurso, si as3 lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicaci3n al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia seg3n dispone el art3culo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI D3A MAR3A L3PEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERN3NDEZ al efecto de la DA 33a y art3culo 118 LCSP

A INSELF3N SL

A 3REA GENERAL DE HACIENDA

AL 3REA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

A 3REA GENERAL DE TESORER3A E INTERVENCI3N

C3digo Seguro De Verificaci3n x1cyXuSSZS2Na2v3E8N/tw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:05 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:14

Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:26 Observaciones P3gina 4/4 Url De Verificaci3n

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x1cyXuSSZS2Na2v3E8N%2Ftw%3D%3D

Normativa Este informe tiene car3cter de copia electr3nica aut3ntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D3A MAR3A L3PEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades p3blicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del art3culo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA seg3n lo establecido en el citado art3culo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 33a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe p3blica seg3n el art3culo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporaci3n **INFORME Y ADJUDICACI3N CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ANIMACI3N DE DIFERENTES EVENTOS NAVIDE3OS (PASACALLES, ZAMBOMBADA, ANIMACI3N DE NAVIDAD Y NIEVE) PARA LAS NAVIDADES 2022.**

CPV 79952000-2.

EXP. 2022/049530/006-305/00049.

ADJUDICATARIO: LEYENDA SHOW SL, CIF B04738324.

OBJETO Y MOTIVACI3N DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el art3culo 118 LCSP:

TIPOLOG3A DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS art3culo 17 LCSP

La presente actividad se enmarca entre los eventos que con motivo de las fiestas de Navidad desarrolla el Ayuntamiento para la satisfacci3n de los intereses culturales y tradicionales de la ciudadan3a especialmente en la infancia de modo que ni3os y ni3as puedan disfrutar de estas fiestas. Es por tanto necesaria la contrataci3n de una empresa especializada que aglutine todas las competencias y que cuente con el personal cualificado, para que la prestaci3n se realice de forma racional, unificada y coordinada las distintas actividades que se incluyen en el objeto del contrato, siendo necesario el contrato seg3n el art3culo 25 LRBRLL, seg3n consta en la PROVIDENCIA DE 3REA GENERAL DELEGADA DE CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LEYENDA SHOW SL, CIF B04738324, para la realizaci3n del servicio de animaci3n de diferentes eventos navide3os (Pasacalles, Zambombada, Animaci3n de Navidad y Nieve) para las Navidades 2022, y tras consultar a una empresa m3s siendo 3sta la m3s favorable en relaci3n calidad precio, oferta de fecha 18/10/2022.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ANIMACI3N DE DIFERENTES EVENTOS NAVIDE3OS (PASACALLES, ZAMBOMBADA, ANIMACI3N DE NAVIDAD Y NIEVE) PARA LAS NAVIDADES 2022. CPV 79952000-2.

PRESUPUESTO BASE 6.900,00 euros de licitaci3n.

C3digo Seguro De Verificaci3n 9OGysLmkXAvglV0Mka8ozQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:54:15

Observaciones P3gina 1/5 Url De Verificaci3n https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9OGysLmkXAvglV0Mka8ozQ%3D%3D

Normativa Este informe tiene car3cter de copia electr3nica aut3ntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Oferta por importe total de 6.900,003 (m3s IVA 21% en partida independiente, 1.449,00 3) siendo la cuant3a total con impuestos de 8.349,00 3, en aplicaci3n ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR P3BLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relaci3n al procedimiento de adjudicaci3n de los contratos:

Expediente de contrataci3n en contratos menores

C3digo Seguro De Verificaci3n	EnDpA/xefLSHVHHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificaci3n	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHHzki8QRdg%3D%3D	P3gina	32/52
Normativa	Este informe tiene car3cter de copia electr3nica aut3ntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de animación de diferentes eventos navideños (Pasacalles, Zambombada, Animación de Navidad y Nieve) para las Navidades 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el

Código Seguro De Verificación 90GysLmkXAv9LV0Mks8ozQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:17
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:54:15
 Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/90GysLmkXAv9LV0Mks8ozQ%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.449,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.349,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de animación de diferentes eventos navideños (Pasacalles, Zambombada, Animación de Navidad y Nieve) para las Navidades 2022

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS NAVIDEÑOS (PASACALLES, ZAMBOMBADA, ANIMACIÓN DE NAVIDAD Y NIEVE) PARA LAS NAVIDADES 2022, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de LEYENDA SHOW SL, CIF B04738324.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de animación de diferentes eventos navideños (Pasacalles, Zambombada, Animación de Navidad y Nieve) para las Navidades 2022.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.900,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.449,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.349,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 4 días, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación 90GysLmkXAv9LV0Mks8ozQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:17 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:51 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:54:15
 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/90GysLmkXAv9LV0Mks8ozQ%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	33/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expendido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación 90GysLmkXAvglV0MKa8ozQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:51 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:54:15

Observaciones Página 4/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/90GysLmkXAvglV0MKa8ozQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A LEYENDA SHOW SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 90GysLmkXAvglV0MKa8ozQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:17

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:05:51 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 10:54:15

Observaciones Página 5/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/90GysLmkXAvglV0MKa8ozQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expendiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA CAMPAÑA 2022/2023. CPV 45311200-2.

EXP. 2022/049530/006-305/00048.

ADJUDICATARIO: ILPROAL ALMERIA SL, CIF B04659744.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para dotar al municipio de iluminación para crear un espíritu navideño en el municipio para la Campaña 2022/2023 ya que el Ayuntamiento no dispone de personal ni material para llevar a cabo dicho contrato, entendiéndose este como un servicio esencial según el art. 26 LRBRL y según consta en el informe de la Técnico Ana Salavera Jiménez con fecha 09/11/2022 y en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ILPROAL ALMERIA SL, CIF B04659744 para la realización del servicio de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de la iluminación navideña Campaña 2022/2023 y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad-precio, con oferta de fecha 06/11/2022

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA CAMPAÑA 2022/2023. CPV 45311200-2.

PRECIO BASE 14.510,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.510,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.047,10 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.557,10 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación POP2-21F8zrzQ5c0xk3B2Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:08 Juan

Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:16 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:27

Observaciones Página 1/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POP2-21F8zrzQ5c0xk3B2Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, deberá añadirse, además, el presupuesto centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de la iluminación navideña Campaña 2022/2023)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 151-20300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022 prorrogado a fecha 1 de enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.510,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 3.047,10 €) siendo la cuantía total con impuestos

Código Seguro De Verificación POP2+21F8zrtQ5c0xk3B2Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:08 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:27

Observaciones Página 2/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POP2+2B21F8zrtQ5c0xk3B2Q%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de 17.557,10 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de la iluminación navideña Campaña 2022/2023 .

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA CAMPAÑA 2022/2023. acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ILPROAL ALMERIA SL, CIF B04659744 .

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-20300 PRESUPUESTO GENERAL 2022 ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios **de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje de la iluminación navideña Campaña 2022/2023 .**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.510,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.047,10 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.557,10 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es del 25/11/2022 al 08/01/2023, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación POP2+21F8zrtQ5c0xk3B2Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:08 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:27

Observaciones Página 3/5 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POP2+2B21F8zrtQ5c0xk3B2Q%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	35/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A ILPROAL ALMERIA SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación POP2+2lF8rztQ5c0xk3B2Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:08

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:27

Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POP2%2B2lF8rztQ5c0xk3B2Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación POP2+2lF8rztQ5c0xk3B2Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 11:35:08

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:40:16 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/11/2022 08:38:27

Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POP2%2B2lF8rztQ5c0xk3B2Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería):

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES:

- 350/2022 23279973V
- 351/2022 45900074D
- 352/2022 75724820B
- 353/2022 Y02223751X
- 354/2022 X04959597S
- 355/2022 77579344E
- 356/2022 Y07914281H
- 357/2022 120045319
- 358/2022 118765858
- 359/2022 120045244
- 360/2022 120047751
- 361/2022 120047758
- 362/2022 120047763
- 363/2022 AW742854
- 364/2022 120714515
- 365/2022 15396851F
- 366/2022 75127288L
- 367/2022 27/07/2009
- 368/2022 45585555S
- 369/2022 77324710K
- 370/2022 FA9915401
- 371/2022 28286741F
- 372/2022 34849843J
- 373/2022 X05732951V
- 374/2022 CU3992842
- 375/2022 X06535281S
- 376/2022 125888567
- 377/2022 Y02116562R
- 378/2022 X05564849E
- 379/2022 116004345
- 380/2022 A02229423

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	36/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



381/2022 A01729315
382/2022 HK4648919
383/2022 Y08626544V

Código Seguro De Verificación ALydiHFVa65/36b15iIt4Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:12:34
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:00:28
Observaciones Página 1/3 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ALydiHFVa65%2F36b15iIt4Q%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

384/2022 OU6206375
385/2022 X04009100Q
386/2022 ED5192682
387/2022 1909159
388/2022 Y06663176K
389/2022 YW0925748
390/2022 A01677226
391/2022 Y00214933N
392/2022 X05163581N

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **17/11/2022** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer

Código Seguro De Verificación ALydiHFVa65/36b15iIt4Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:12:34

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:00:28 Observaciones Página 2/3

Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ALydiHFVa65%2F36b15iIt4Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación ALydiHFVa65/36b15iIt4Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:12:34 Juan Luis

Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:00:28 Observaciones Página 3/3 Uri De Verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ALydiHFVa65%2F36b15iIt4Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista el escrito relativo a procedimiento ordinario **995/2022** y comunicada a este Ayuntamiento con Registro de Entrada nº 4020 de 18-11-2022 por la **Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía con sede en Granada**, seguido por D. Juan Francisco Fernández Martínez contra resolución de 13 de mayo de 2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales que impone sanción de multa por temeridad

Y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dichos procedimientos en el letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL) , nombrando asimismo procuradora a Dª Carmen Galera de Haro 2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 9z+sYXJk+tMGzAg5ifSrgQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:13:15

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 21/11/2022 10:10:46

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9z%2BsYXJk%2BtMGzAg5ifSrgQ%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 4032 de fecha 18.11.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2022** del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **OCTUBRE DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **OCTUBRE DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **14.363,74 euros. Ajustes: -220,44 euros. Total Liquidación: 14.143,30 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **OCTUBRE DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **OCTUBRE DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 43.220,04 euros. Ajustes: -24,36 euros. Total Liquidación: 43.196,04 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

La Alcaldesa-Presidenta EL SECRETARIO

Fdo. María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación omATx%FYwVOag1bh%2Bn21Q== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/11/2022 09:05:08

María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 23/11/2022 08:53:27

Observaciones Página 1/1 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/omATx%2FFYwVOag1bh%2Bn21Q%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DESFILES DE PAPA NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022.

CPV 92331210-5.

EXP. 2022/049530/006-305/00050.

ADJUDICATARIO: INDALOCHANNEL SL, CIF B04846929.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato es necesario para la realización, organización, ejecución, animación y producción del conjunto de espectáculos y actividades que integran los mencionados actos para los días de la cabalgata de Papá Noel y los Reyes Magos de las Navidades 2022 , siendo necesario el contrato según el art. 25 LRRL, según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INDALOCHANNEL SL, CIF B04846929, para la realización del servicio para la organización de los desfiles de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 09/11/2022.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D	Página	38/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DESFILES DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022. CPV 92331210-5.

PRESUPUESTO BASE 14.900,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.890,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.126,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.016,90 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación sGAP6EHfW23nMhP1BP4CHw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:18 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 12:08:45 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 11:40:43

Observaciones Página 1/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGAP6EHfW23nMhP1BP4CHw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la organización de los desfiles de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 94ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación sGAP6EHfW23nMhP1BP4CHw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:18

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 12:08:45 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 11:40:43

Observaciones Página 2/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGAP6EHfW23nMhP1BP4CHw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.890,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.126,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.016,90 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio para la organización de los desfiles de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DESFILES DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INDALOCHANNEL SL, CIF B04846929..

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización del servicio para la organización de los desfiles de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.890,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.126,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.016,90 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se

realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 día, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhZki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhZki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación sGAP6Ehfw23nMhP1BP4CHw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:18 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 12:08:45 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 11:40:43 Observaciones Página 3/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGAP6Ehfw23nMhP1BP4CHw%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARIA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRLL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRLL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^ª y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación sGAP6Ehfw23nMhP1BP4CHw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:18 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 12:08:45 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 11:40:43 Observaciones Página 4/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGAP6Ehfw23nMhP1BP4CHw%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

A INDALOCHANNEL SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación sGAP6Ehfw23nMhP1BP4CHw== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:18 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 12:08:45 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 25/11/2022 11:40:43 Observaciones Página 5/5 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGAP6Ehfw23nMhP1BP4CHw%3D%3D> Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^ª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022. CPV 34223000-6.

EXP. 2022/049530/006-205/00039.

ADJUDICATARIO: ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS LAGO SL, CIF B04909438.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Garrucha en el ejercicio de materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, y atendiendo al fomento y desarrollo de las tradiciones navideñas populares y al interés de estas fechas para los pequeños y mayores, se considera necesaria la contratación de suministro en régimen de alquiler de carrozas para el desfile de la Cabalgata de Papá Noel y los Reyes Magos de las Navidades 2022, siendo necesario el contrato según el art 25 LRBRLL, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS LAGO SL, CIF B04909438 para el suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022. CPV 34223000-6.

PRECIO BASE 16.300,00 euros de licitación.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D	Página	40/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Oferta por importe total de 16.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.423,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 19.723,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación zhnFjMlhFp1n4KWw5SnJg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:21
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 12:18:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 11:41:33
 Observaciones Página ¼ Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zhnFjMlhFp1n4KWw5SnJg%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 16.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.423,00 €) siendo la cuantía total con impuestos

Código Seguro De Verificación zhnFjMlhFp1n4KWw5SnJg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:21 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 12:18:17 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 11:41:33
 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zhnFjMlhFp1n4KWw5SnJg%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de 19.723,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022, a favor de ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS LAGO SL, CIF B04909438.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 16.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.423,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 19.723,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 día desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	41/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación zhnFjMlhF1n4KwW5SnJg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:21
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 12:18:17 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 11:41:33
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zhnFjMlhF1n4KwW5SnJg%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .
Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS LAGO SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

A ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación zhnFjMlhF1n4KwW5SnJg== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:31:21
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 12:18:17 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 28/11/2022 11:41:33
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zhnFjMlhF1n4KwW5SnJg%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con relación al procedimiento ordinario **453/2018** seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería seguido por la empresa INDACCIÓN SL

Y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

1) Otorgar la representación de los intereses municipales en dichos procedimientos en el procurador D. Jose Luis Vázquez Guzmán. Aprobar a estos efectos una provisión de fondos de mil euros (1.000 €)

2) Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 2Bsk8eTcfEUp%galovbw== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:34:38 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 29/11/2022 11:32:55 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Bsk8eTcfEUp%galovbw%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022. CPV 34223000-6.

EXP. 2022/049530/006-205/00039.

ADJUDICATARIO: RADIO TELEVISIÓN INDALO SL, CIF B04511978.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Garrucha en el ejercicio de materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, y atendiendo al fomento y desarrollo de las tradiciones navideñas populares y al interés de estas fechas para los pequeños y mayores, se considera necesaria la contratación de suministro en régimen de alquiler de carrozas para el desfile de la Cabalgata de Papá Noel y los Reyes Magos de las Navidades 2022, siendo necesario el contrato según el art 25 LRBRL, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, RADIO TELEVISIÓN INDALO SL, CIF B04511978 para el suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022. CPV 34223000-6.

PRECIO BASE 14.920,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 14.920,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.132,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.053,20 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación 3CmLQyqLFV1VFcWc2L6zA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:30 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:22

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CmLQyqLFV1VFcWc2L6zA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina que no existe crédito suficiente, ni partida específica, sin perjuicio de la aplicación automática del presupuesto prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL. Más allá de las determinaciones establecidas en el artículo 165 y ss TRLRHL se debe redactar a los efectos de dar cumplimiento a la DA 9ª de la Ley 22/2021 28 diciembre al objeto de incluir con cargo a la partida presupuestaria presupuesto de gastos 2023, según la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre modificado por Orden HAP 419/2014 de 14 de marzo; en éste caso, la Partida del presupuesto de Gasto 338-22699. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.920,00 € (más IVA 21% en partida independiente 3.132,20 €) siendo la cuantía total con impuestos

Código Seguro De Verificación 3CmLQyqLFV1VFcWc2L6zA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:30 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:22

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CmLQyqLFV1VFcWc2L6zA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de 18.053,20€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS NAVIDADES 2022, a favor de RADIO TELEVISIÓN INDALO SL, CIF B04511978.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de las Carrozas de Papá Noel y Reyes Magos Navidades 2022.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.920,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.132,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.053,20 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 1 día desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	43/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre. El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación 3CmLQYgLFV1VfCrWC2L6zA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:30 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:22
Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CmLQYgLFV1VfCrWC2L6zA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A RADIO TELEVISIÓN INDALO SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 3CmLQYgLFV1VfCrWC2L6zA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:15
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:30 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:22
Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3CmLQYgLFV1VfCrWC2L6zA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE DOS BIES (BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA) PARA EL CAMPO DE FÚTBOL "EMILIO MOLDENHAUER".

CPV 35111000-5.

EXP. 2022/049530/006-205/00041.

ADJUDICATARIO: INSELFÓN SL, CIF B04021093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

Debido al deterioro de los 2 BIES instalados en el campo de fútbol municipal, el presente contrato es necesario para adquirir 2 BIES destinados a la protección, ante una detección de fuego, para la extinción de incendios en las dependencias municipales del Campo de Fútbol municipal "Emilio Moldenhauer", cumpliendo así con el art. 25 LRBRL de competencias municipales, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSELFÓN SL, CIF B04021093 , para el suministro de dos BIES (Boca de Incendios Equipada) para el campo de fútbol municipal "Emilio Moldenhauer", y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 08/11/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS DE DOS BIES (BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA) PARA EL CAMPO DE FÚTBOL "EMILIO MOLDENHAUER". CPV 35111000-5.

PRECIO BASE 575,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 575,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 120,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 695,75 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación E2oJmUfEaur/tcNaXj1xNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:04
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:13

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D	Página	44/52
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fZOjmlMfaur%2FtoNaXjlxNA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de dos BIES (Boca de Incendios Equipada) para el campo de fútbol municipal "Emilio Moldenhauer").

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

En virtud de la existencia de crédito adecuado y suficiente en PARTIDA PRESUPUESTO GENERAL 2022, 920-22610.

Se ACREDITA y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante modificación por suplemento de crédito aprobada en Pleno de 1 de Diciembre de 2022, del Presupuesto General Ejercicio 2022 (prorrogado a fecha de 1 de Enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), a cargo de la partida presupuestaria 920-22610 conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 575,00 € (más IVA 21% en partida independiente 120,75€) siendo la cuantía total con impuestos de 695,75€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación fZOjmlMfaur/tcNaXjlxNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:04

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:13

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fZOjmlMfaur%2FtoNaXjlxNA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de dos BIES (Boca de Incendios Equipada) para el campo de fútbol municipal "Emilio Moldenhauer".

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO DE DOS BIES (BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA) PARA EL CAMPO DE FÚTBOL "EMILIO MOLDENHAUER". CPV 35111000-5.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro de dos BIES (Boca de Incendios Equipada) para el campo de fútbol municipal "Emilio Moldenhauer".

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 575,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 120,75€) siendo la cuantía total con impuestos de 695,75 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO de la prestación del suministro es de 1 día desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Código Seguro De Verificación fZOjmlMfaur/tcNaXjlxNA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:04 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:28 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:13

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fZOjmlMfaur%2FtoNaXjlxNA%3D%3D>
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	45/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A INSELFÓN SL

AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS

AL ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación E20jmiMfaurtLobA3j1x3A== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:22:04

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:13

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E20jmiMfaurtLobA3j1x3A3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D. D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 FAROLAS PARA CALLE SÉNECA Y 2 LUMINARIAS PARA CALLE JOAQUÍN ESCOBAR.

CPV 34928510-6.

EXP. 2022/049530/006-205/00040.

ADJUDICATARIO: INSELFÓN SL, CIF B04021093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El presente contrato de suministro se justifica ante la falta por deterioro de las farolas en las vías calle Séneca y Joaquín Escobar a la altura de las Terrazas de Garrucha. Contrato necesario para la iluminación de las calles, y cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Garrucha según el art. 25 LRBRL, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSELFÓN SL, CIF B04021093, para el suministro e instalación de 6 farolas para calle Séneca y 2 luminarias para calle Joaquín Escobar, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 17/10/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE 6 FAROLAS PARA CALLE SÉNECA Y 2 LUMINARIAS PARA CALLE JOAQUÍN ESCOBAR. CPV 34928510-6.

PRECIO BASE 7.839,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 7.839,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.646,19 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.485,19 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

Código Seguro De Verificación 7XFmHfS9ziNVBImD8WhLRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:57

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:10

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7XFmHfS9ziNVBImD8WhLRA%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	46/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de 6 farolas para calle Séneca y 2 luminarias para calle Joaquín Escobar).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional

contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 150-62300, del Presupuesto General del Ejercicio 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.839,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.646,19€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.485,19€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Código Seguro De Verificación 7XFMHfS9ziNVB1mD8WhLRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:57

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:10

Observaciones Página 2/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7XFMHfS9ziNVB1mD8WhLRA%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de 6 farolas para calle Séneca y 2 luminarias para calle Joaquín Escobar.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 FAROLAS PARA CALLE SÉNECA Y 2 LUMINARIAS PARA CALLE JOAQUÍN ESCOBAR a favor de INSELFÓN SL, CIF B04021093.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 150- 62300 PRESUPUESTO GENERAL 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro e instalación de 6 farolas para calle Séneca y 2 luminarias para calle Joaquín Escobar.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.839,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.646,19€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.485,19 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 2 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación 7XFMHfS9ziNVB1mD8WhLRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:57

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:10

Observaciones Página 3/4 Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7XFMHfS9ziNVB1mD8WhLRA%3D%3D

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA ANTE MI D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL.

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP.

A INSELFÓN SL

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA

AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación 7XFMHfS9ziNVBImD8WhLRA== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:57

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:25:24 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 05/12/2022 13:12:10

Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7XFMHfS9ziNVBImD8WhLRA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL LOCAL N^o17 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE GARRUCHA.

CPV 45311100-1.

EXP. 2022/049530/006-005/00018.

ADJUDICATARIO: INSELFÓN SL.

CIF B04021093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS artículo 13 LCSP

Se propone la celebración de este contrato ante la necesidad de la reparación del local N^o 17 de la Plaza de Abastos que ha sufrido actos vandálicos dejando la instalación eléctrica inservible para su uso normal, cumpliendo así con el art. 25 LRRL de competencias municipales. según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE CINCO DE DICIEMBRE DE 2022.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSELFÓN SL, CIF B04021093 para la realización de la obra para la instalación eléctrica del local N^o17 de la Plaza de Abastos de Garrucha, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 21/11/2022.

Contrato de obras de conformidad con lo establecido en el art. 13 LCSP.

OBRA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL LOCAL N^o17 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE GARRUCHA.

CPV 45311100-1.

PRESUPUESTO BASE 1.437,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.437,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 301,77€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.738,77€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito es -tatal.

Código Seguro De Verificación 0b1MQTIFcgqmZspozYAj8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:59

Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:08:10 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:01:52

Observaciones Página 1/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b1MQTIFcgqmZspozYAj8w%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se ve - rifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 13 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS (Obra para la instalación eléctrica del local N^o17 de la Plaza de Abastos de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHhZki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	48/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHhZki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

En virtud de la existencia de crédito adecuado y suficiente en PARTIDA PRESUPUESTO GENERAL 2022, 920-22610.

Se ACREDITA y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante modificación por suplemento de crédito aprobada en Pleno de 1 de Diciembre de 2022, del Presupuesto General Ejercicio 2022 (prorrogado a fecha de 1 de Enero de 2022 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), a cargo de la partida presupuestaria 920-22610 conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.437,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 301,77€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.738,77€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de obras para la instalación eléctrica del local Nº17 de la Plaza de Abastos de Garrucha

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación 0b1MQTiFcgqmZspozYAj8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:59 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:08:10 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:01:52 Observaciones Página 2/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b1MQTiFcgqmZspozYAj8w%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de OBRAS afecto a la obras PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL LOCAL Nº17 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE GARRUCHA.

CPV 45311100-1, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INSELFÓN SL, CIF B04021093.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de obras para la instalación eléctrica del local Nº17 de la Plaza de Abastos de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.437,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 301,77€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.738,77 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 5 días desde el inicio de las obras, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA.

CUARTO .- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo

Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el proce -dimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación 0b1MQTiFcgqmZspozYAj8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:59 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:08:10 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:01:52 Observaciones Página 3/4 Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b1MQTiFcgqmZspozYAj8w%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- **Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.**

- **Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.**

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA ANTE MI Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	49/52
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A INSELFÓN SL**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA****AL AREA GENERAL DE PLAYAS, MEDIOAMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS****A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación 0b1MQTiFcgzmZpozYAj8w== Estado Fecha y hora Firmado Por Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 11:21:59
 Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:08:10 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 07/12/2022 09:01:52
 Observaciones Página 4/4 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0b1MQTiFcgzmZpozYAj8w%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de Leonor María García Flores (**RE nº 4200 de fecha 07.12.2022**), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2022** del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifiestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **NOVIEMBRE DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe total financiación: **13.352.05 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2022** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **NOVIEMBRE DE 2022** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 43.308,12 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a fecha de firma digital

La Alcaldesa-Presidenta EL SECRETARIO

Fdo. María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 224G8S7nWgvM+P8OKIptA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/12/2022 09:49:22
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 12/12/2022 09:46:46 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/224G8S7nWgvM%2BP8OKIptA%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Aprobar un anticipo de caja a justificar a nombre de María López Cervantes, de seiscientos noventa y nueve euros (699 €) para adquisición por comercio electrónico de un sistema de audio amplificado 2 subs + 2satélites de 4,75" destinado a actividades de Cultura, Festejos Deportes y similares Un anticipo de caja a justificar igualmente a favor de María López Cervantes, por importe de doscientos cuarenta y cinco euros (245€) para adquisición de tela destinada a Fondo de la Sala de Exposiciones, exposición de Belenes en Centro Cultural
 Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal dando cuenta del mismo en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Se resuelve asimismo el abono de la cantidad de 750 euros según informe con registro de entrada nº 4238 de 13-12-222022,de Servicios Sociales a favor de J.S.O.

con NIF...708J para suministros vitales (energía alcantarillado y basura)

En Garrucha a fecha de firma digital

DOY FE**VºBº LA ALCALDESA EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación 7FZLLPyCGiu/F0ypFFi42w== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/12/2022 12:24:11
 María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 13/12/2022 12:21:53 Observaciones Página 1/1 Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7FZLLPyCGiu%2FF0ypFFi42w%3D%3D>
 Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha Almería)

Visto los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, y concurriendo razones de urgencia

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xefLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



HE RESUELTO:

PRIMERO.- Intentada notificación personal de los ciudadanos de la relación adjunta en este Municipio y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conforme con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Padrón Municipal, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1690/1986, de 11 de Julio y la Resolución de 30 de Enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de Habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio, por inscripción indebida, de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el Municipio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

- 1.- Continuar la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, conforme a las previsiones del art. 72 del Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto.
- 2.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que continúa residiendo en este municipio, procediendo a la renovación de su inscripción padronal.
- 3.- Se le advierte que si no compareciese o justificase su residencia se le dará de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de GARRUCHA, según lo previsto en el artículo del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Listado de personas:

EXPEDIENTE DNI/PASAPORTE/NIE

Código Seguro De Verificación gEsfZ56LFHUBBy7aeZTrzA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/12/2022 14:08:20

Uri De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEsfZ56LFHUBBy7aeZTrzA%3D%3D> Observaciones Página 1/3

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- 412/2022 ZU9187547
- 413/2022 AN3754085
- 414/2022 PD9651018
- 415/2022 Q610677
- 416/2022 X05956506N
- 417/2022 28795470E
- 418/2022 Y08477749D
- 419/2022 Y08152960A
- 420/2022 X06704427L
- 421/2022 AW677820
- 422/2022 AV502888
- 423/2022 X08843589C
- 424/2022 X05013085M
- 425/2022 Y09262203W
- 426/2022 X02471098R
- 427/2022 X02471098R
- 428/2022 78273645E
- 429/2022 78273638S
- 430/2022 788558
- 431/2022 Y08516245A
- 432/2022 Y08516195E
- 433/2022 550799
- 434/2022 Y08958238M
- 435/2022 78262741C
- 436/2022 77700297H
- 437/2022 78019433Y
- 438/2022 78018619C
- 439/2022 X07970721W
- 440/2022 X00761937Q
- 441/2022 X01219487G
- 442/2022 X04421224A
- 443/2022 X06928236S
- 444/2022 Y00712498H
- 445/2022 77699916M
- 446/2022 77988740H
- 447/2022 77988741L
- 448/2022 77988743K
- 449/2022 PAL163193
- 450/2022 LI9813463
- 451/2022 02295577Q

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



452/2022 306407603
 453/2022 166610139
 454/2022 307219827
 455/2022 Y00544493M
 456/2022 T0W0942890
 457/2022 X06644183N
 458/2022 A02140526
 459/2022 X05170649L
 460/2022 A02574933
 461/2022 X05095880T
 462/2022 X08128245E
 463/2022 X06752775K
 464/2022 X06912939J
 465/2022 X09315056X
 466/2022 Y01324439K
 467/2022 Y08639850Y
 468/2022 A02508627

Código Seguro De Verificación gEsFz56LFHUBBy7aeZTrzA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/12/2022 14:08:20
 Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/12/2022 13:18:05 Observaciones Página 2/3 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEsFz56LFHUBBy7aeZTrzA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOE y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario

Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación gEsFz56LFHUBBy7aeZTrzA== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/12/2022 14:08:20 Maria
 Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Firmado 14/12/2022 13:18:05 Observaciones Página 3/3 Url De Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEsFz56LFHUBBy7aeZTrzA%3D%3D>

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas. Yo, el Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	EnDpA/xeFLSHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:10:21
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/01/2023 14:06:20
Observaciones		Página	52/52
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnDpA%2FxeFLSHVHzki8QRdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

